

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Julio 28 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO** promovida por **JAVIER SERNA** contra **MARIA ELIZABETH DUQUE VEGA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00023-00

Auto: **547**

Ha pasado a despacho el presente proceso, con la finalidad de decretar su interrupción. Lo anterior, dado que es un hecho notorio para la comunidad jurídica local, que la abogada LUZ DARY QUINTERO TORRES, apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, falleció en días pasados, lamentable acontecimiento que se enmarca en la causal de interrupción contenida en el numeral 2 del art. 159 del C.G.P. Así mismo, atendiendo lo reglado en el art. 160 ibídem, se notificará al demandante JAVIER SERNA, indicando que debe comparecer al proceso a través de la designación de nuevo apoderado judicial, en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído, vencido este término, se reanudará el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - DECRETAR la interrupción del presente proceso, por lo esbozado en la motiva de este auto.

Segundo. - INFORMAR al demandante **JAVIER SERNA**, que debe comparecer al proceso a través de la designación de nuevo apoderado judicial, en el término de **CINCO (5) días** siguientes a la notificación que reciba de este proveído, vencido el cual, se reanudará el presente trámite. **Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 29 DE JULIO DE 2020
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervenientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ñ

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d6fd268cb56eb99858b92d4b37668105bba1ed3a1ed71759ef79341c32d70da

Documento generado en 28/07/2020 04:18:28 p.m.